Bucaramanga, 16 FEL -2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ Ordenanza Departamental No. 054 del 25 de Noviembre de 2.022, "por medio de la cual se conceden unas autorizaciones al Gobernador del Departamento de Santander en materia contractual para las vigencias 2023".
- ✓ Decreto Departamental No. 621 del 16 de Noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la secretaría.
- ✓ Decreto Departamental No. 691 de 12 de diciembre de 2022, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías.
- ✓ La Ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO".
- ✓ Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 2160 del 25 de Noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"**

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente estudio previo de conveniencia y oportunidad previsto en la Ley 1150 del 2.007, y en especial el Decreto 1082 de 2.015, tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un convenio con el siguiente objeto contractual **" EL GIRO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER - BPIN 2022004680216."**

En la constitución Política se consagra que "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo.

La ley 2200 de 2.022 artículo 119, establece como atribuciones de los Gobernadores: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y las propias decisiones.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los Particulares.

Bajo esta óptica, el Estado debe contar con las herramientas necesarias para la satisfacción de las necesidades de la comunidad, a su vez, es imperioso que las mismas sean canalizadas en pro y beneficio del desarrollo del departamento que forje de manera directa los parámetros y objetivos sobre los cuales debe

cimentar la administración publica, no obstante, se debe partir de las bases legales a fin de materializar lo antes señalado.

La Corte Constitucional, como máximo órgano de vigilancia y control de nuestra carta política, en sentencia C-449 de 1992, ha establecido que para el cumplimiento de los fines del Estado, en necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizaran a continuación.

La secretaria departamental de vivienda presentó ante la dirección técnica de proyectos y regalías de la secretaria de planeación del departamento, el proyecto de inversión denominado CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER, con el fin que le fuera adelantado el respectivo tramite de viabilizacion, priorización y aprobación para su respectivo financiamiento con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del SGR.

Este proyecto de inversión se encuentra viabilizado, priorizado y aprobado e inscrito en el banco de proyectos de inversión del sistema general de regalías que administra el departamento nacional de planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la ley 1530 de 2012.

Que mediante el artículo 5 Decreto Departamental 691 del 12 de diciembre de 2022, **se viabilizó, se priorizó y aprobó proyecto de inversión**, siendo entidad ejecutora el departamento de Santander, la **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER" BPIN 2022004680216,** por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS Mc/TE, ($2.435.780.770,47), donde el MUNICIPIO DE PALMAR deberá hacer un aporte de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000) de recursos propios de libre inversión, y POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER la suma de DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.215.780.770,47) que serán provenientes de la asignación para la inversión regional de departamentos del Sistema General de Regalías SGR.

El departamento de Santander como entidad ejecutora de los recursos del sistema adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, y al de contratación pública, y todas las normas vigentes, el respectivo proceso contractual, donde deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados del proyecto de inversión, así mismo se hará cargo de la interventoría del contrato, y a las demás acciones de control de conformidad con el decreto departamental 660 de 2020.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan mermas sobre la organización y funcionamiento de las entidades el orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que, en virtud a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones legales, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el Municipio de PALMAR y el Departamento de Santander con el fin de **"GIRAR LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER - BPIN 2022004680216".**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto a contratar es: "EL GIRO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER - BPIN 2022004680216"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio interadministrativo es **"EL GIRO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER - BPIN 2022004680216",** en razón al decreto 691 del 12 de diciembre de 2022, donde se designó como entidad ejecutora al Departamento de Santander, quien será la entidad pública encargada de adelantar la contratación de la obra pública y la interventoría de conformidad con el presupuesto que a continuación se relaciona :

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO PALMAR, SANTANDER						
NUMERO DE BENEFICIARIOS		**30**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANTIDAD POR MODULO**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL DEL PROYECTO**
1	**PRELIMINARES**					
1,1	Nivelación, localización y replanteo	m2	60	1800	$ 2.156,00	$ 3.880.800,00
					SUBTOTAL	$ 3.880.800,00
2	**CIMENTACION**					
2,1	Excavación manual	m3	22,88	686,53	$ 46.004,00	$ 31.583.038,71
2,2	Relleno compactado manual	m3	10,19	305,64	$ 49.004,00	$ 14.977.604,61
2,3	concreto ciclópeo 0.25x0.25 m 3000 PSI	ml	59,25	1777,50	$ 34.479,00	$ 61.286.422,50
2,4	Viga de cimientación 0.25x0.25m concreto 3000 PSI	ml	59,25	1777,50	$ 45.672,00	$ 81.181.980,00
2,5	Placa de cimentación e=10 cm 3000 PSI + malla electrosoldada XXO84	m2	60,00	1800,00	$ 73.050,00	$ 131.490.000,00
					SUBTOTAL	$ 320.519.045,82
3	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**					
3,1	Viga aérea 0.12x0.20m concreto 3000 PSI	ml	52,61	1578,30	$ 33.584,00	$ 53.005.627,20
3,2	Viga cinta 0.12 x 010m concreto 3000 PSI	ml	34,10	1023,00	$ 30.233,00	$ 30.928.359,00
3,3	Viga dintel 0.12 x 0.15 m concreto 3000 PSI	ml	5,00	150,00	$ 20.137,00	$ 3.020.550,00
3,4	Columnetas 0.12 x 0.20 m. concreto 3000 PSI	ml	72,75	2182,50	$ 34.702,00	$ 75.737.115,00
3,5	Placa tanque elevado 1,44 x 0,80 m.x 0,10 m. concreto 3000 PSI	und	1,00	30,00	$ 202.954,00	$ 6.088.620,00
3,6	Acero 1/4" fy= 60000 PSI	Kg	241,11	7233,23	$ 8.729,00	$ 63.138.821,03
3,7	Acero 3/8" fy= 60000 PSI	Kg	648,88	19466,33	$ 8.729,00	$ 169.921.577,11
					SUBTOTAL	$ 401.840.669,34
4	**MAMPOSTERIA-MESON-ENCHAPES**					
4,1	Mamposteria H-12	m2	80,97	2429,18	$ 62.866,00	$ 152.712.892,75
4,2	Enchape baño y mesón pisos y paredes (incluye friso)	m2	13,27	397,98	$ 70.106,00	$ 27.900.785,88
4,3	Mesón cocina 1,40x0.6x0.08 m. (incluye lavaplatos metálico inoxidable - llave - acero)	und	1,00	30,00	$ 375.246,93	$ 11.257.408,04
4,4	Barra cocina 2.14x0.50x0.08m Concreto 3000 PSI	und	1,00	30,00	$ 143.282,00	$ 4.298.460,00
					SUBTOTAL	$ 196.169.546,66
5	**PISOS**					
5,1	Piso tablón gres - incluye mortero de colocación y	m2	55,03	1651,04	$ 54.799,00	$ 90.475.231,36

	brechado					
					SUBTOTAL	$ 90.475.231,36
6	**CUBIERTA**					
6,1	Cubierta en teja termoacustica UPVC 2,5 mm	m2	65,29	1958,71	$ 120.520,00	$ 236.063.247,12
					SUBTOTAL	$ 236.063.247,12
7	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
7,1	Punto hidráulico PVC de 1/2"	pto	5,00	150,00	$ 58.375,00	$ 8.756.250,00
7,2	Red hidráulica PVC de 1/2"	ml	26,00	780,00	$ 15.364,00	$ 11.983.920,00
7,3	Tanque elevado 500 litros	und	1,00	30,00	$ 445.927,63	$ 13.377.828,90
7,4	Registro de paso de 1/2"	und	1,00	30,00	$ 23.593,00	$ 707.790,00
					SUBTOTAL	$ 34.825.788,90
8	**INSTALACIONES SANITARIA**					
8,1	Pto sanitario PVC Ø4"	pto	1	30	$ 68.895,00	$ 2.066.850,00
8,2	Red sanitaria PVC Ø 4"	ml	21,83	654,9	$ 42.275,00	$ 27.685.897,50
8,3	Pto sanitario PVC Ø2"	pto	8	240	$ 50.360,00	$ 12.086.400,00
8,4	Red sanitaria Piso PVC Ø 2"	ml	3,86	115,8	$ 20.838,00	$ 2.413.040,40
8,5	Rejilla de piso y sifón desagüe ducha	und	1	30	$ 25.480,00	$ 764.400,00
8,6	Caja de inspección en ladrillo tolete y tapa en concreto	und	1	30	$ 258.052,00	$ 7.741.560,00
8,7	Trampa de grasas en ladrillo tolete y tapa en concreto	und	1	30	$ 712.491,00	$ 21.374.730,00
8,8	Sanitario línea económica y accesorios	und	1	30	$ 274.082,00	$ 8.222.460,00
8,9	Lavamanos línea económica y accesorios	und	1	30	$ 184.590,00	$ 5.537.700,00
8,10	Juego de incrustaciones	und	1	30	$ 72.680,00	$ 2.180.400,00
8,11	Ducha y accesorios	und	1	30	$ 67.264,00	$ 2.017.920,00
8,12	Lavadero y accesorios	und	1	30	$ 280.739,00	$ 8.422.170,00
8,13	Sistema tratamiento artesanal de aguas residuales	und	1	30	$ 1.947.612,00	$ 58.428.360,00
					SUBTOTAL	$ 158.941.887,90
9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
9,1	Suministro e instalación de salida para iluminación	und	8,00	240,00	$ 50.696,00	$ 12.167.040,00
9,2	Suministro e instalación de salida para tomacorrientes normal 120V	und	15,00	450,00	$ 46.372,00	$ 20.867.400,00
9,3	Suministro e instalación de salida para tomacorrientes GFCI 120V	und	5,00	150,00	$ 83.240,00	$ 12.486.000,00
9,4	Suministro e instalación de red electrica interna 3x12 AWG	ml	120,00	3600,00	$ 12.845,00	$ 46.242.000,00
9,5	Suministro e instalación de ductería electrica interna PVC 3/4"	ml	106,00	3180,00	$ 8.058,00	$ 25.624.440,00
9,6	Suministro e instalación de salida para iluminación conmutable	und	3,00	90,00	$ 59.447,00	$ 5.350.230,00
9,7	Suministro e instalación de tablero electrico de distribución de 8 puestos	und	1,00	30,00	$ 396.418,00	$ 11.892.540,00
					SUBTOTAL	$ 134.629.650,00
10	**CARPINTERIA METALICA**					
10,1	Suministro e Instalacion Puerta metálica 2 x 0.90 m con chapa y pintura anticorrosiva	und	2,00	60,00	$ 579.736,00	$ 34.784.160,00
10,2	Suministro e instalacion Puerta metálica 2 x 0.80m con cerrojo y pintura anticorrosiva	und	4,00	120,00	$ 507.354,00	$ 60.882.480,00

10,3	Suministro e instalacion Puerta metálica 2 x 0.70m con cerrojo y pintura anticorrosiva	und	1,00	30,00	$ 497.354,00	$ 14.920.620,00
10,4	Suministro e instalacion Ventana metálica 1 x 1 m y pintura anticorrosiva	und	5,00	150,00	$ 331.782,82	$ 49.767.423,23
					SUBTOTAL	$ 160.354.683,23
TOTAL COSTO DIRECTO					$	1.737.700.550,33
ADMINISTRACION		29%			$	503.933.159,60
IMPREVISTOS		1%			$	17.377.005,50
UTILIDADES		5%			$	86.885.027,52
TOTAL OBRA					$	2.345.895.742,95
PROTOCOLIZACION EN NOTARIA DE LA INVERSION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL					$	3.000.000,00
VALOR TOTAL (OBRA + PROTOCOLIZACION)					$	2.348.895.742,95
INTERVENTORA (5% costo directo de obra)					$	86.885.027,52
TOTAL COSTO PROY7ECTO (TOTAL OBRA + PROTOCOLIZACION + INTERVENTORA)					$	2.435.780.770,47

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar el respectivo giro de manera oportuna, previa suscripción del acta de inicio.
3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.
4. Concurrir a la liquidación del convenio una vez culminado su objeto contractual.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio.
7. Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO.

DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar la contratación y ejecución del convenio dentro del plazo convenido.
2. Demostrar y responder por los elementos necesarios para la realización del objeto del presente convenio.
3. Realizar el proceso contractual que se requiera para la "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER**".
4. Cumplir con el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, en el proyecto viabilizado y en el convenio.
5. Ejecutar el contrato en los términos y plazos estipulados.
6. los recursos aportados por las partes convenientes, estrictamente en la ejecución del contrato descrito anteriormente.
7. Incorporar al presupuesto del Departamento, la totalidad de los recursos aportados por el municipio.
8. Responder ante los demás aportantes, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
9. Designar un interventor y supervisor para que vigile el adecuado desarrollo del contrato que se pretenden contratar. El Supervisor designado por el Departamento deberá realizar el acompañamiento técnico que pueda requerirse respecto al proyecto de acuerdo con su idoneidad y competencia
10. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, y las demás establecidas del SGR.
11. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio y la norma aplicable al Mismo.
12. Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Se trata de un convenio Interadministrativo, de acuerdo con las las partes que en el intervienen y el objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se realizara entre el Municipio de PALMAR, Santander y el Departamento de Santander, son estas entidades públicas con la cual se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Según el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL: "ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*"(...) 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*

LEY 1150 DE 2207: *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
De igual forma el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 añadió los literal c) así: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: *c) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACON DEL MISMO.

5.1. VALOR.

Para todos los efectos fiscales y legales el valor del giro por parte del Municipio de PALMAR **en el presente convenio interadministrativo es por la suma de** DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)**. La suma de dinero aportada se encuentra soportada en el** Certificado **de** Disponibilidad Presupuestal **No. 23-00048 de fecha 31 de Enero de 2023 expedido por la tesorería Municipal. El valor del mismo corresponde al aporte que se ha definido en el decreto departamental 691 de 12 de diciembre de 2022 así:** POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000) y POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.215.780.770,47). **Fuente de financiación** – SGR- Asignación para la Inversión Regional Departamentos.

5.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que se trata de un aporte que el Municipio realiza al Departamento de Santander, para la ejecución del siguiente proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR SANTANDER"** El valor del mismo corresponde al aporte que se ha definido en el Decreto Departamental 691 de 12 de diciembre de 2022 así:

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000).

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.215.780.770,47)

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma:

A.) **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El Departamento de Santander determina como forma de desembolso del aporte a realizar por el municipio de la siguiente manera: Por la naturaleza del convenio el municipio realizará un solo giro del 100% a la cuenta que para ello disponga el Departamento de Santander al momento de suscribir el presente convenio interadministrativo, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)** recursos que deberán estar libres de cualquier erogación que afecte el desembolso de los mismo previo perfeccionamiento del convenio con el lleno de los requisitos de ley.

PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL: el Departamento aportara la suma de DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.215.780.770,47) provenientes del SGR, y el municipio la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000) según **Certificado** de **Disponibilidad Presupuestal** No. 23-00048 de fecha 31 de Enero de 2023 expedido por la tesorería Municipal.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de 10 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.
El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de PALMAR, Santander.

5.7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, este numeral no aplica.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

6.1. TIPO DE CONTRATO:
El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".* Así mismo, en su inciso 2 dispone: *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El documento No 3714 de fecha primero (01) de diciembre del 2.011, emanado por el Consejo Nacional de la Política Económica y Social presenta los lineamientos básicos para el manejo de los riesgos previsibles en los convenios sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Inicio del proceso de contratación ejecución del objeto	Media - Alta	Media - bajo	Departamento de Santander
	Media - baja	Media - bajo	El Departamento
Riesgos financieros del deposito de los recursos	Media - baja	Media - bajo	Municipio de Palmar
Cambio de precios de las obligaciones que comprenden el presupuesto oficial que rige el convenio	Bajo	Bajo	Acuerdo de voluntades
Nuevas obligaciones necesarias para realizar el objeto del alcance físico	Media - baja	Media - baja	El Municipio de Palmar y el Departamento de Santander, sometido a la voluntad de las partes previo concepto de la supervisión.

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

El Convenio Interadministrativo que pretende celebrarse no requiere la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD.

LIQUIDACION: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y el pago de los impuestos y gravámenes a que por ley de encuentre obligado.

7. INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"EL GIRO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER - BPIN 2022004680216,** de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2020-2023. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

ALEX SAMUEL PERALTA SAAVEDRA
Secretario de Vivienda y Hábitat Sustentable.

Proyectó Aspectos Jurídicos: IVÁN MAURICIO MADROÑERO – ABOGADO CPS/SVHS

Reviso Aspectos Jurídicos: RAMIRO JAVIER ARIZA ALMAZAR – DIRECTOR TECNICO SCH